

CSN/C/SG/VA2/19/04



ASOCIACIÓN NUCLEAR DE ASCÓ – VANDELLÓS II, A.I.E.
Apartado de Correos nº 48
43890-L'HOSPITALET DE L'INFANT (TARRAGONA)

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL

SALIDA 4193

Fecha: 01-04-2019 12:50

ASUNTO: APRECIACIÓN FAVORABLE DE EXCLUSIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA EXPLORACIÓN PARALELA A LAS SOLDADURAS TOBERA-VASIJA EN CN VANDELLÓS II

Con fecha 4 de septiembre de 2017, nº de registro de entrada 43913, se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) carta remitida por ANAV de referencia CNV-L-CSN-6560 con la solicitud SA-V/17-02 Rev. 0 de apreciación favorable de exclusión de la necesidad de realizar la exploración paralela a las soldaduras tobera-vasija en CN Vandellós II.

La solicitud ha sido presentada por el titular en cumplimiento las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento de CN Vandellós II (RE 4.0.5) y del 10CFR50.55a que establece que pueden utilizarse alternativas a los requisitos establecidos en el código ASME, cuando sean autorizadas por el organismo regulador, si el licenciataria demuestra:

- 1) que las alternativas propuestas constituyen un nivel aceptable de calidad y seguridad, o
- 2) que el cumplimiento de los requisitos especificados provocaría dificultades inusuales sin que se compensen con un incremento en el nivel de la calidad y seguridad.

Teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la metodología RTID y el análisis realizado, el titular justifica que no es necesario realizar la inspección en busca de defectos perpendiculares a la soldadura tobera-vasija por la ausencia de defectos de fabricación y de mecanismos de degradación activos en servicio.

El Pleno del Consejo, en su reunión de 28 de marzo de 2019, ha estudiado la citada solicitud, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y ha acordado apreciar favorablemente la solicitud en lo que se refiere al tercer intervalo de inspección en servicio. En relación con el cuarto intervalo y sucesivos se establece la condición que se recoge en el anexo a esta carta. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Madrid, 28 de marzo de 2019

EL SECRETARIO GENERAL

Manuel Rodríguez Martí

CONDICIÓN DE LA APRECIACIÓN FAVORABLE DE EXCLUSIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA EXPLORACIÓN PARALELA A LAS SOLDADURAS TOBERA-VASIJA EN CN VANDELLÓS II

El titular deberá garantizar que no existe ningún tipo defecto activo en las soldaduras tobera-vasija antes de una potencial entrada en operación a largo plazo, por lo que deberá realizar una inspección de dichas soldaduras incluyendo la exploración paralela. Esta exploración se realizará coincidiendo con la inspección de la vasija requerida para el cumplimiento del cuarto intervalo. Para ello, se considera aceptable un procedimiento que aplique la técnica más adecuada disponible en ese momento y que garantice la mayor cobertura posible del volumen de examen requerido.